

SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE COMPRAS

Por favor no modifique la estructura del archivo para subir al sistema USHAY - Módulo Facilitador de Contratación Pública

RUC ENTIDAD 0560001190001		INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA																		
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRES-TAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2016	150.53.04.02.00.00	547900411	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y REPARACION de edificios locales armada y desarmada de estaciones de trabajo mamparas piso techo y cableado	1	UNIDAD	4780,7			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE
2016	150.57.01.02.00.04	979900818	SERVICIO	PEAJES	1	UNIDAD	131,58			S	NORMALIZADO	NO	INFIMA CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE

ELABORADO POR:

Ing. Carlos Solis
ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS

REVISADO POR:

Tigo. Oscar Zamora
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

APROBADO POR:

Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS

Resolución administrativa Nro.074

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Carta Magna señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el art. 22 ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que el Art. 25 del reglamento a la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública establece.- Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que el 14 de enero se aprobó el plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorandum 087- GADMS-MS-2016. Suscrito por la Dirección Administrativa.

Que el **23 de febrero del 2016** se aprobó la primera reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-130 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el **06 de mayo del 2016** se aprobó la Segunda reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-293 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el **20 de mayo del 2016** se aprobó la tercera reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-321 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que en **20 de junio del 2016** se aprobó la cuarta reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-388 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Que el **15 de agosto del 2016** se aprobó la Quinta reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-547 M. Suscrito por el Lcdo. Marcelo Gómez. Director Administrativo del GADMS (subrogante).

Que el **06 de octubre del 2016** se aprobó la Sexta reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-675 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

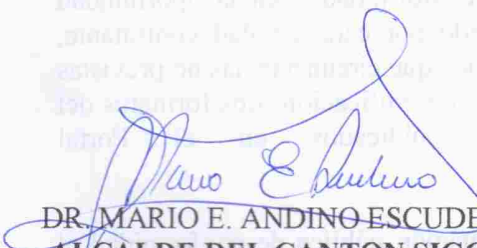
El Art. 60 literal **i)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del alcalde, el hecho de: Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; por las consideraciones hechas, esta Autoridad al Amparo de lo que establece el 22. de la **ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.**

RESUELVE:

Artículo 1.-) aprobar la Séptima reforma del plan anual de Contratación pública de conformidad al Memorando GADMS-DA-2016-675 M. Suscrito por Tlgo. Oscar Zamora G. Director Administrativo del GADMS.

Artículo 2.-) Disponer al Analista de contratación Pública del GADMS se eleve al Portal www.compraspublicas.gob.ec la reforma al Plan Anual de Contratación Pública.-
CÚMPLASE.

Sigchos 24 de noviembre del 2016



DR. MARIO E. ANDINO ESCUDERO.
ALCALDE DEL CANTON SIGCHOS.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SIGCHOS

RESOLUCIÓN No 087-2016-SO

El Concejo Municipal de Sigchos reunido en Sesión Ordinaria el día Jueves 20 de Octubre de dos mil dieciséis.

3ER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Conocimiento y análisis y resolución la aprobación en Segundo y definitivo debate la Septima Reforma al Presupuesto del ejercicio fiscal del año 2016, mediante suplementos, reducciones y traspasos de crédito, de conformidad a lo establecido en el Art 23 de la ordenanza del presupuesto General del GADMS, literal h) del Art 57 y Art 255, 256, 259, 260,261 y 262 del COOTAD, y memorando No GADMS-DF-2016-271-M de fecha 03 de Octubre de 2016, suscrito por el Ec. Julián Rodríguez, director financiero del GADMS.

RESUELVE

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA SÉPTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, MEDIANTE SUPLEMENTOS, REDUCCIONES Y TRASPASOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART 23 DE LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADMS, LITERAL H) DEL ART 57 Y ART 255, 256, 259, 260,261 Y 262 DEL COOTAD, Y MEMORANDO No GADMS-DF-2016-271-M DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITO POR EL EC. JULIÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMS. A EXCEPCIÓN DEL SEGUNDO PARRAFO DEL MEMORANDO No GADMS-DF-2016-271-M DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITO POR EL EC. JULIÁN RODRÍGUEZ, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADM, DE CONFORMIDAD CON LO SUGERIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE PLANIIFCACION Y PRESUPUESTO MEDIANTE INFORME No 22-GADMS-2016-CPP, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016 Y APROBADA POR DECISIÓN UNANIME DEL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL..

Notifíquese.


Abg. Manolo Moya
SECRETARIO DEL CONCEJO



Sigchos, 20 de Octubre de 2016